



**Resolución del Consejo Universitario  
N° 086-2018-CU-UNAP  
Iquitos, 30 de julio de 2018**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 26 de julio de 2018, sobre ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2018-FE-UNAP, de fecha 07 de mayo de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 26 de julio de 2018, acordó por unanimidad ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2018-FE-UNAP, de fecha 07 de mayo de 2018, que resuelve aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión y el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,


En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2018-FE-UNAP, de fecha 07 de mayo de 2018, que resuelve aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión y el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad profesional de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**

**CARGO**

**Facultad de Enfermería**

*"Todos Comprometidos con la Acreditación"*  
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 001-2018-UNAP**  
Iquitos, 07 de mayo de 2018

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Visto, el Oficio N° 0001-2018-FE-SE, presentado por la **Dra. Juana Evangelista FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** – Coordinadora de las Especialidades de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión y el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería, ante el Consejo de Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0001-2018-FE-SE, presentado por la **Dra. Juana Evangelista FERNÁNDEZ SÁNCHEZ** – Coordinadora de las Especialidades de la Facultad de Enfermería la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, da a conocer que ofrece programas de Segunda Especialidad Profesional conducentes al título de Segunda Especialidad Profesional en un área definida, dirigido a profesionales que ostentan un título profesional en el campo de ciencias de la salud.

Que, a fin de normar y regular los procesos académicos y administrativos, definir los requisitos mínimos necesarios para la admisión, matrícula y establecer las obligaciones y responsabilidades inherentes para la realización de los estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión y el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería, ante el Consejo de Facultad.

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de abril de 2018, acordó apróbar el Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión y el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión Central de Admisión y el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que forma parte anexa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dra. Carmen DÍAZ DE CÓRDOVA**  
Decana  
Facultad de Enfermería



**Josefa CARDENAS URBINA**  
Secretaria Académica  
Facultad de Enfermería

c.c.: OCA, EPG, UPG, Archivo.

Dirección: Pasaje Dina Limaco N° 186, Iquitos, Perú  
Teléfono: (5165) 26 6368

www.unapiquitos.edu.pe  
Correo:enfermeriaunap@hotmail.com

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL  
DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA AMAZONÍA PERUANA**

**CAPITULO I**

**FINALIDADES Y ALCANCES**

**Artículo 1°** La Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ofrece programas de Segunda Especialidad Profesional conducentes al título de Segunda Especialidad Profesional en un área definida, dirigido a profesionales que ostentan un título profesional en el campo de Ciencias de la Salud, en dos modalidades: segunda especialización regular y residentado en enfermería.

**Artículo 2°** El presente reglamento tiene por finalidad normar los estudios de Segunda Especialidad Profesional que se brindan en la Facultad de Enfermería en estas modalidades en conformidad con la Ley N°30220 y el estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

**CAPITULO II**

**DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3°** Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Normar y regular los procesos académicos y administrativos de los estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en dos modalidades segunda especialización profesional regular y residentado en enfermería.
- b) Definir los requisitos mínimos necesarios para la admisión, matrícula y estudios de los estudiantes de Segunda Especialización Profesional de la Facultad de Enfermería en estas dos modalidades: segunda especialización profesional regular y residentado en enfermería.
- c) Establecer las obligaciones y responsabilidades inherentes para la realización de estudios de Segunda Especialización Profesional en la Facultad de Enfermería, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en las dos modalidades segunda especialización profesional regular y residentado en enfermería.

### **CAPITULO III**

#### **BASE LEGAL**

- Artículo 4°** Las normas legales en las que se sustenta el presente reglamento son:
- a. Constitución Política del Estado;
  - b. Ley Universitaria N° 30220;
  - c. Estatuto de la UNAP
  - d. Reglamento de Admisión de la Oficina Central de Admisión de la UNAP
  - e. TUPA-UNAP
  - f. Decreto supremo N° 031-2015, Reglamento del Residentado en Enfermería.
  - g. Ley N° 27669 ley del trabajador de la enfermera (o).  
Decreto Supremo N° 005-97, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano,  
modificado por D.S. N° 007-2008-SA.
  - h. Ley N° 26842 Ley General de Salud.
  - i. R. M. N° 466-2016/MINSA Reglamento del Comité Nacional de Residentado en  
Enfermería.

### **TÍTULO I**

#### **DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL REGULAR DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA**

##### **CAPITULO I:**

#### **DE LOS ESTUDIOS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN LA MODALIDAD REGULAR**

- Artículo 5°** Los estudios de Segunda Especialidad Profesional regular tiene como objetivo el fortalecimiento y consolidación de las competencias profesionales en un determinado campo del saber con competencias en investigación.
- Artículo 6°** Los estudios de Segunda Especialidad Profesional regular llevan a lograr el título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente en una de las áreas del conocimiento que ofrece la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Artículo 7°** Los estudios de Segunda Especialidad Profesional tiene una duración minima de cuatro semestre académicos, con un contenido mínimo de 60 creditos, con la aprobación de una tesis.

- Artículo 8°** Para obtener el título de Segunda Especialidad Profesional, se requiere:
- Poseer la Licenciatura u otro título profesional.
  - Haber aprobado las asignaturas programadas.
  - Desarrollar, sustentar y aprobar, individualmente o en grupo con un máximo de dos integrantes una tesis (multidisciplinario).

## **TÍTULO II**

### **CAPÍTULO I:**

#### **DE LA CREACIÓN, REESTRUCTURACIÓN O SUPRESIÓN DE PROGRAMAS**

- Artículo 9°** La creación de los programas de Segunda Especialidad Profesional, deben ser propuestos por las Áreas existentes de la Facultad y aprobados con resolución emitida por el Consejo de Facultad, con opinión favorable del Directorio de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, para ser elevada al Consejo Universitario para su ratificación.

- Artículo 10°** Los requisitos mínimos para la creación de un programa de Segunda Especialidad Profesional son:
- Del Proyecto
  - Base legal
  - Estudio de Factibilidad
  - Fundamentación del Programa
  - Objetivos
  - Requisitos de ingreso
  - Perfil académico
  - Distribución de asignaturas por áreas del perfil académico
  - Plan de Estudios
  - Malla Curricular
  - Sumillas
  - Modelo de sílabo para asignaturas o plan de trabajo para otras actividades académicas.
  - Modalidad
  - Lineamientos Metodológicos de Enseñanza
  - Sistema de Evaluación General
  - Dirección o Coordinación Académica
  - Plana Docente
  - Infraestructura e Instalaciones



- s. Equipos y recursos Didácticos
- t. Requisitos para optar el título de especialista
- u. Presupuesto (ingreso y egreso por semestre académico)
- v. Líneas de investigación
- w. Informes de campo

**Artículo 11°** Las modificaciones (que incluye la reestructuración) de los programas serán presentadas a la Decanatura de la Facultad de Enfermería como propuesta para ser revisadas y aprobadas por el Consejo de Facultad; y elevadas al Consejo Universitario para su ratificación.

**Artículo 12°** Al ejecutarse un nuevo currículo, los cambios introducidos no tendrán carácter retroactivo, por lo que no se aplicarán a los alumnos que ya han alcanzado un ciclo superior al de los cambios adoptados.

**Artículo 13°** Todo currículo modificado o nuevo deberá contener una Tabla de Convalidaciones que permita la adecuación de las asignaturas.

**Artículo 14°** Los programas de Segunda Especialidad Profesional aprobados podrán ser suspendidos en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando en dos convocatorias consecutivas, el programa no supere el número requerido de postulantes para su funcionamiento (mínimo 25).
- b. Cuando al iniciar los cursos de primer semestre, el número de estudiantes matriculados no supere el número establecido por cada unidad académica.
- c. Otras circunstancias que ameriten esta decisión previa evaluación por la ó (el) coordinador del programa.

## **CAPÍTULO II: DEL CURRÍCULO Y PLANES DE ESTUDIO**

**Artículo 15°** Los programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería de la UNAP tienen componentes de formación académica general y de formación académica específica. Tiene como objetivo facilitar la generación de competencias profesionales que permita a la especialista gerenciar el cuidado humano y los servicios de Enfermería de la especialidad con visión estratégica, para la mejora continua de la calidad del cuidado especializado, basado en evidencia científica.

**Artículo 16°** Los estudios que ofrece la Facultad de Enfermería de la UNAP son de régimen anual (modalidad Residentado de Enfermería) y semestral en la modalidad tradicional, por



créditos; los programas tienen planes de estudios con cursos obligatorios, de especialidad, electivos, talleres y adoptan la modalidad presencial.

**Artículo 17°** El número de créditos de los programas se ajusta a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

**Artículo 18°** El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

**Artículo 19°** La duración de la hora académica lectiva es de sesenta (60) minutos, tanto para la teoría como para la práctica.

**Artículo 20°** Las actividades académicas en cada curso comprenden: tarea lectiva, análisis de caso, trabajos prácticos y de investigación, exámenes, controles de lectura y otros a criterio del docente.

### TÍTULO III

#### PROCESO DE ADMISIÓN, TRASLADOS Y CONVALIDACIONES, MATRICULA Y ESTUDIOS, EVALUACION

##### CAPITULO I: DE LA ADMISIÓN

**Artículo 21°** El ingreso a un programa de Segunda Especialización Profesional, se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Proceso General de admisión
- b) Traslado interno
- c) Traslado externo nacional

**Artículo 22°** La convocatoria a los procesos de admisión para estudios de Segunda Especialización Profesional lo aprueba el Consejo de Facultad a propuesta del coordinador (a). La inscripción de los postulantes se realiza en la secretaría de la coordinación de la Segunda Especialización Profesional

**Artículo 23°** El proceso de admisión para estudios de Segunda Especialización Profesional es llevado a cabo por un Jurado de Admisión conformado por tres profesores ordinarios constituidos por un presidente, un secretario y un vocal.

El coordinador (a) de la Segunda Especialización Profesional en coordinación con el Decano(a) propone el Jurado de Admisión, el mismo que es ratificado por el Consejo de Facultad.

**Artículo 24°** Los estudiantes para realizar estudios de Segunda Especialización Profesional en la Facultad de Enfermería, a través de la modalidad Proceso General de Admisión, presentan una solicitud dirigida a la Decana según formato, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigido a la Decana de la Facultad de Enfermeria de la UNAP.
- b. Copia del título profesional legalizada notarialmente o autenticada por el fedetario de la Universidad de origen y para los obtenidos en el extranjero son revalidados y autenticados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
- c. Dos copias legalizadas del DNI
- d. 06 fotografías tamaño carnet a color fondo blanco
- e. Recibo de pago por inscripción al proceso de admisión, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad.
- f. Hoja de vida, descriptiva no documentada, debidamente llenada con la información que se solicita: Datos personales, estudios realizados, idiomas, experiencia laboral profesional o academica indicando tiempo de servicio.
- g. La Decana de la Facultad de Enfermería, remite los expedientes de los postulantes al presidente del jurado de admisión de la especialidad correspondiente para su evaluación.

**Artículo 25°** La evaluación de los postulantes, comprende los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de la hoja de vida, con 20 puntos como maximo
- b) Examen de conocimiento, según lo determine el jurado de admisión, con 60 puntos como maximo
- c) Entrevista personal 20 puntos como maximo

**Artículo 26°** Las funciones del jurado de admisión son:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Evaluar el examen de conocimiento y entrevista personal de cada uno de los postulantes
- c) Procesar el cuadro de los ingresantes, en estricto orden de Merito.
- d) Suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.





- e) Elevar al Decanato el informe de resultados de los postulantes que han ocupado vacantes en estricto orden de merito. Y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado.
- f) Los resultados del proceso de admisión son inapelables e irrevisables.

**Artículo 27°** El informe del jurado de admisión es aprobado por el consejo de Facultad de Enfermería y posteriormente es aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

**Artículo 28°** El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad de ingreso, recibe su constancia de ingreso, emitido por la Decanatura, previo pago de los derechos establecidos por el TUPA.

### CAPITULO II: DE TRASLADOS Y CONVALIDACIONES

**Artículo 29°** Los estudiantes de Segunda Especialización Profesional de la Facultad o de otra Universidad, pueden trasladarse a cualquier programa de Segunda Especialización Profesional que ofrece la Facultad, mediante las modalidades de traslado interno o traslado externo nacional, el cual se realiza durante el proceso de admisión.

**Artículo 30°** Los estudiantes que desean realizar traslado, presentaran a la Decanatura de la Facultad la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios, original ó fotocopia legalizada notarialmente, que acredite haber cursado y aprobado un ciclo académico con un mínimo de veinte (20) créditos aprobados.
- b) Silabo originales de las asignaturas aprobadas y visados.
- c) Recibo de pago por derecho de convalidación de asignaturas.
- d) Los demas requisitos establecidos en el Artículo 11° del presente reglamento.

La Decana de la Facultad de Enfermería, remite los expedientes de los postulantes al presidente del jurado de admisión de la especialidad correspondiente para su evaluación, debiendo cumplir las mismas funciones y procedimientos señalados para el proceso general de admisión.

**Artículo 31°** Los expedientes de los postulantes que ingresaron por modalidad de traslado externo ó interno se derivan a la comisión de Adecuación curricular y convalidación para que realice y emita el dictamen sobre la convalidación que es ratificado en Consejo de Facultad.

### **CAPITULO III: DE LA MATRICULA**

**Artículo 32°** La matrícula es un acuerdo de naturaleza contractual, libre y voluntaria del estudiante de la Segunda Especialidad Profesional y la Facultad de Enfermería de la UNAP. Es indispensable estar matriculados para tener la condición de estudiante.

**Artículo 33°** La primera matrícula de los ingresantes a la Segunda Especialidad Profesional, es obligatoria y se realiza por semestre académico y teniendo en cuenta el calendario académico, se realizará en la Oficina de Asuntos Académicos de la Facultad de enfermería de la UNAP.

**Artículo 34°** Para efectos de matrícula el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos, adjuntado en un folder los siguientes documentos:

- a) Ficha de matrícula debidamente llenado con la información que se solicita.
- b) Recibo de pago por derecho de matrícula y pensión de enseñanza de la primera mensualidad, de acuerdo a la tarifa del TUPA de la UNAP.

**Artículo 35°** El estudiante que adeude a la Universidad tasas por derechos de pago o adeude materiales de laboratorio, libros de la biblioteca u otros conceptos, no podrá matricularse ni tener derecho a recibir constancias, certificados u otro documento oficial de la Universidad, hasta cuando subsane dicha situación.

**Artículo 36°** Si el estudiante no se matriculó en las fechas establecidas en el calendario académico podrá hacerlo mediante matrícula extemporánea debiendo cumplir con los requisitos solicitados para matricularse normal, además Recibo de pago por derecho correspondiente a matrícula extemporánea (TUPA-UNAP).

### **CAPITULO IV: DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 37°** La nota mínima de aprobación en cada asignatura de los estudios de Segunda Especialización Profesional es (14) La asistencia de los estudiantes a las clases presenciales es obligatoria.

**Artículo 38°** El estudiante que desaprobe uno de las asignaturas matriculadas o no se presenta a las evaluaciones, tiene derecho a matricularse por segunda vez en la misma asignatura.

**Artículo 39°** El estudiante que ha desaprobado uno o mas asignaturas podrá regularizar de la siguiente manera:

- a) Un examen de subsanación por semestre, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a 08. El pago por este derecho educativo está establecido en el TUPA.
- b) El estudiante que solo adeuda una asignatura, para egresar, puede rendir examen de suficiencia de ella, siempre que tenga una nota minima desaprobatoria no menor de ocho (08), previa solicitud y pago por este derecho.
- c) Si se ha desaprobado con la nota menor a ocho (08) o no se presento el estudiante puede solicitar llevar la asignatura en forma DIRIGIDA, esto se regulariza al concluir el desarrollo académico o al término de la especialización.

**Artículo 40°** El estudiante, al termino de sus estudios, debe solicitar a la Decana de la Facultad su Constancia de Egresado de Segunda Especialidad Profesional, según formato y requisitos a presentar, la cual es emitida por el Decanato previa aprobación del Coordinador del programa correspondiente.

Las constancias de Egresados de Segunda Especialidad Profesional, son registradas en un libro Certificado de egresados de la Coordinación de Segunda Especialización de la Facultad de Enfermería.

#### **TÍTULO IV**

### **DE LOS PROGRAMAS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE RESIDENTADO EN ENFERMERIA**

**Artículo 41°** El Programa de especialidad en la modalidad Residentado de Enfermería, reconocerá como sistemas de evaluación a todas las experiencias de aprendizaje tomadas en cuenta en el silabo de cada asignatura, y precisadas en el Reglamento de admisión al Residentado en Enfermería promovida por el CONAREN.

**Artículo 42°** La enfermera residente debe realizar las actividades y procedimientos con algún tipo de supervisión, dependiendo de la complejidad de éstos y del año de estudios. En todo caso, siempre habrá supervisión de parte del tutor. Será evaluada permanentemente por el tutor a través de la observación directa de las actividades y procedimientos que realiza y a través de otras fuentes de información. Para la evaluación se aplicarán diversos instrumentos y técnicas. La supervisión de la enfermera residente de primer año y segundo año será directa y tendrá la presencia física del tutor y/o los profesionales que presten los servicios por donde la residente esté rotando.

**Artículo 43°** El seguimiento y calificación del proceso de adquisición de competencias profesionales durante el período de Residencia de Enfermería se llevará a cabo mediante las evaluaciones formativas anual y final. En caso de la evaluación formativa de la residente de enfermería la información se recopilará desde múltiples fuentes con tutores y colaboradores docentes, entrevistas tutor-residente sistemáticas y orientadas a producir feed-back, casos problemas, observación de rendimientos y comportamientos, sesiones, comunicaciones, publicaciones, encuestas de satisfacción entre otras.

## TÍTULO V

### DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO EN ENFERMERIA

#### CAPITULO I: PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 44°** El proceso de admisión se desarrollará mediante el proceso único y examen en forma simultánea a nivel nacional, regulado por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería – CONAREN.

**Artículo 45°** El Proceso de Admisión estará a cargo del Comité Regional del Residentado en Enfermería.

**Artículo 46°** El Jurado de Admisión de cada Unidad, Sección o Escuela de Postgrado de la Facultad de Enfermería participante en el Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería, es el encargado de supervisar el desarrollo de las actividades del Proceso de calificación de expediente y está integrado por:

- El Director de la Escuela la sección o Unidad de Posgrado de la Universidad respectiva, quien actuará como Presidente.
- Tres representantes del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, en calidad de miembros plenos.
- Un representante del Colegio de Enfermeros del Perú, en calidad de observador.
- Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Enfermería (ASPEFEEN), en calidad de observador.
- Un representante del Ministro de Salud, en calidad de Miembro Pleno.
- Los representantes de la entidad prestadora de salud del Subsector correspondiente, en calidad de observadores.
- Un representante del COREREN, en calidad de observador.

**Artículo 47°** Son atribuciones de Jurado de Admisión:

- Organizar, controlar el desarrollo del proceso de revisión y evaluación de expedientes de los postulantes, asignando puntajes de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S 031-2015.
- Publicar la relación de los profesionales aptos, esta debe ser en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, la especialidad y la modalidad a la que postula.
- Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que se fijen.
- Corregir los datos erróneos, publicando las subsanaciones 24 horas antes de los exámenes.
- Elaborar el cuadro de calificación de expedientes y remitirlos al CONAREN.

**Artículo 48°** La evaluación de los postulantes la modalidad Residentado de Enfermería, se realiza según las normas del CONAREN. La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos, debiéndose considerar para la calificación del expediente de postulación lo siguiente:

- a. El factor Orden de Mérito que otorga un puntaje máximo de 6, según el Anexo 8, de acuerdo a lo normado en el artículo 13°, literal b.1) del Decreto Supremo N° 031-2015-SA.
- b. Los enfermeros postulantes deberán presentar Certificado original de promedio promocional ponderado, expedido por la Facultad o Escuela de Enfermería respectiva, en el que debe constar el orden de mérito y el número de egresados de la correspondiente promoción.
- c. La evaluación de los postulantes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- d. Examen de conocimientos
- e. Currículo Vitae
- f. La calificación total será la suma de los dos criterios descritos anteriormente, haciendo un puntaje máximo de cien (100) puntos, según el siguiente detalle:
  - Examen de conocimientos, con un puntaje máximo de ochenta y cuatro (84) puntos.
  - Currículo Vitae, con un puntaje máximo de dieciséis (16) puntos, el mismo que comprende los siguientes factores: Orden de mérito, con un máximo de seis (06) puntos; y la Bonificación por haber realizado el SECIGRA o SERUMS, hasta con un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo a la normativa que regula la materia.

En aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, el postulante licenciado del Servicio Militar alcanzará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación.

**Artículo 49°** En la modalidad residentado de enfermería, la prueba de especialidades consta de 100 preguntas con una duración de 3 horas y se formulará en base a los conocimientos impartidos en el pregrado con la siguiente distribución porcentual:

- a. Enfermería en Salud del Adulto: 20%
- b. Enfermería Quirúrgica: 20%
- c. Enfermería Pediátrica: 20%
- d. Enfermería Materno Infantil: 20%
- e. Enfermería Salud Pública: 20%

**Artículo 50°** La Universidad, a través del Jurado de Admisión de la Facultad o Escuela de Enfermería correspondiente, adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Oferta de Plazas aprobado por el CONAREN el día que se detalla en el cronograma de admisión, de acuerdo a los resultados del Proceso de Admisión, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante, con la presencia del Jurado de Admisión. Para la adjudicación, cada universidad utilizará el software conectado con CONAREN que luego que se adjudica la plaza no puede ser cambiada.

**Artículo 51°** Luego de la adjudicación por especialidades, las vacantes no ocupadas de todas las universidades, así como las que quedarán vacantes por renuncia o abandono, serán adjudicadas según cronograma de admisión, en un proceso de adjudicación nacional a cargo de las universidades en coordinación con CONAREN, quien elaborará en base a la información remitida por las universidades el listado a nivel nacional de todos los postulantes por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, independientemente de la especialidad a la que se postulo, y sólo entre los postulantes aprobados no adjudicados, que no hubieran dejado de asistir a la primera adjudicación y que no hubieran renunciado ni que se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicacion; está adjudicación se realizará con el aplicativo del siren del conaren. Las decisiones del Comité del examen único del Residentado en Enfermería son inapelables.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA**

#### **CAPÍTULO I: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES**

**Artículo 52°** Para ser profesor en la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería es indispensable mínimo tener grado académico de Magíster y/o Título de Especialista.

**Artículo 53°** Los profesores que imparten docencia en la Facultad de Enfermería de la Segunda Especialidad Profesional de la UNAP tienen los deberes siguientes:

- a. Dictar los cursos a su cargo con la responsabilidad inherente a su función y en el nivel que requiere el programa.
- b. Concurrir con puntualidad a las clases de la asignatura que esté a su cargo.
- c. Presentar los sílabos de los cursos en las fechas señaladas por el coordinador del programa.
- d. Cumplir con el contenido de los sílabos en los plazos previstos y alcanzar los objetivos de la asignatura.
- e. Evaluar el rendimiento de los alumnos y entregar las notas en los plazos establecidos.
- f. Presentar un informe escrito de los resultados del curso que haya tenido a su cargo, incluyendo asistencia de los alumnos, actas de notas; y en digital trabajos asignados y material bibliográfico utilizado y otros.
- g. Asesorar los trabajos de investigación o de tesis que les sean asignados por los coordinadores de los programas correspondientes.
- h. Integrar los jurados de grado para los cuales se les hubiere designado.
- i. Cumplir con las demás funciones que les son propias.

**Artículo 54°** Son derechos de los docentes de la Facultad de Enfermería -UNAP.

- a. Percibir una bonificación por su labor docente de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

**Artículo 55°** El incumplimiento de los deberes señalado en el contrato con llevarán a su resolución, reservándose la Facultad de Enfermería el derecho de realizar las acciones administrativas y legales correspondiente

## **CAPÍTULO II: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 56°** Son estudiantes de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería de la UNAP, quienes han ingresado mediante el procedimiento de admisión establecido en su Reglamento y tienen matrícula vigente.

**Artículo 57°** La condición de alumno se establece exclusivamente por la matrícula de cada semestre y dura hasta el día en que concluye el acto de matrícula del periodo académico inmediato siguiente.

**Artículo 58°** Son deberes de los estudiantes de la Segunda Especialización Profesional de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana:



- a. Cumplir con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto, el Reglamento de Admisión, del presente Reglamento y otras normas de la Facultad de Enfermería.
- b. Cumplir con todas las actividades académicas señaladas en el plan de estudios de su programa.
- c. Defender y conservar los bienes de la Universidad.
- d. Respetar y defender los derechos personales y colectivos de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- e. Conducirse con decoro en relación a las normas de moral y buenas costumbres.
- f. Contribuir con esfuerzo y responsabilidad en su formación académica.
- g. Contribuir al prestigio de la Facultad de Enfermería de la UNAP.

**Artículo 59°** Son derechos de los estudiantes de la Segunda Especialización Profesional de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana:

- a. Recibir una adecuada formación académica, acorde con el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- b. El ejercicio de la libertad de pensamiento, crítica y expresión sin mellar el derecho de los demás.

**Artículo 60°** Los alumnos pueden matricularse libremente en cursos ofrecidos por los programas, previo pago de la tasa correspondiente; con derecho a certificación, pero no a convalidación de asignaturas en otro programa que está estudiando el alumno.

**Artículo 61°** Son causales de sanciones a los estudiantes las siguientes:

- a. Atentar contra el patrimonio de la Facultad de Enfermería de la UNAP.
- b. Faltar el respeto o atentar contra la integridad física y moral de los profesores, personal administrativo de la Facultad de Enfermería de la UNAP.
- c. Observar conducta inmoral en las acciones académicas y administrativas en la Facultad de Enfermería.
- d. Otras que vayan contra las normas de la Facultad de Enfermería.

**Artículo 62°** El alumno que deja de estudiar sin pedir licencia por un periodo máximo de dos (02) semestres consecutivos, podrá reincorporarse previo pago por este derecho en el siguiente semestre; pasado este periodo el alumno será retirado del programa al cual perteneció.

### CAPÍTULO III: DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS

**Artículo 63°** Los objetivos o competencias, y contenidos básicos de cada asignatura están descritos en la sumilla de cada currículo y estarán indicados y ampliados en los sílabos correspondientes.



**Artículo 64°** El sílabo contendrá básicamente lo siguiente:

- I Parte: Datos Informativos
- II Parte: Sumilla, objetivos o competencias generales y específicos, programación de contenidos con sus respectivos pesos y distribuidos por semanas, estrategias metodológicas, tiempo, recursos, criterios y sistema de evaluación, requisitos de aprobación y bibliografía actualizada.

**Artículo 65°** La elaboración o actualización del sílabo es responsabilidad del profesor de la asignatura y estará basado en la sumilla correspondiente.

**Artículo 66°** El control del desarrollo silábico de las asignaturas será permanente y la realizará el Coordinador del Programa a la cual pertenece la asignatura. Para ello ejecutará visitas a las aulas y aplicación de encuestas a los estudiantes. La evaluación se hará en términos de: avance del contenido programático (teoría y práctica), evaluaciones (tipo, número, publicación de resultados), asistencia y puntualidad de los alumnos y docentes, grado de desaprobación y otros indicadores.

#### **CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 67°** El profesor responsable de la asignatura, es el encargado de la evaluación, calificación y registro de notas de los estudiantes matriculados en esa materia.

**Artículo 68°** La evaluación deberá ser planificada, integral, objetiva y científica; estará en función de los objetivos de la asignatura.

**Artículo 69°** La evaluación del estudiante debe ser un proceso permanente, continuo, flexible y democrático. La evaluación debe comprender las tres dimensiones del aprendizaje: capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales; y es considerada como la resultante de varias calificaciones a las que el alumno se ha hecho acreedor en una asignatura, en las proporciones fijadas por el profesor. Las calificaciones podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- Exámenes parciales y finales.
- Monografías individuales o de grupo.
- Participación individual o grupal en simulaciones, ejercicios o discusión de casos.
- Participación individual o colectiva en la utilización de programas o herramientas computacionales.
- Comprensión de lecturas.

- f. Controles orales y escritos.
- g. Exámenes prácticos y otros según el tipo de asignatura

**Artículo 70°** El sistema de calificación en las asignaturas será vigesimal, de cero (00) a veinte (20); la nota mínima aprobatoria es catorce (14). Se utilizará el redondeo para obtener el promedio final considerándose el entero superior a favor del estudiante cuando la fracción decimal es mayor o igual a 0,5.

**Artículo 71°** La inasistencia injustificada a un examen escrito será calificada con cero (00). El alumno que no rinda un examen escrito por razones debidamente justificadas deberá en un plazo de 48 horas, presentar una solicitud ante su Coordinador, de ser positiva la determinación, dispondrá que el profesor responsable de la asignatura proceda a evaluar al alumno en un plazo no mayor de 05 días.

**Artículo 72°** Se considera a un alumno inhabilitado en una asignatura, cuando haya acumulado el 30% o más de inasistencias injustificadas y en el promedio final será calificado con cero (00).

**Artículo 73°** Los profesores están obligados a entregar a los alumnos las pruebas de evaluación calificadas, así como dar información a los alumnos de su avance en la evaluación.

**Artículo 74°** Culminado las evaluaciones de la asignatura en un tiempo no mayor a 8 días calendario, el docente entregará a la Coordinadora de la Especialidad de la Facultad de Enfermería el informe en físico del desarrollo de la asignatura, la asistencia de los alumnos, el Acta de Notas.

## **TÍTULO VII**

### **DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

#### **CAPÍTULO I: DE LOS TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

- Artículo 75°** Para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere:
- a. Solicitud dirigida a la Decana (o) de la Facultad de Enfermería.
  - b. Cuatro (4) ejemplares de la tesis, firmados por los miembros del jurado y asesor, el mismo que debe ser encuadernado y empastado en color verde.
  - c. Dos (02) CD conteniendo la tesis y el artículo científico, en formato PDF (editable).



- d. Copia del título profesional, legalizada por el Secretario(a) General de la UNAP. En caso de aquellos que no optaron el título en la UNAP, la copia debe ser legalizada por el Secretario General de la Universidad de origen.
- e. Resolución de revalidación otorgado por el Consejo Universitario de la UNAP o resolución de reconocimiento del título profesional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para los que optaron el título en el extranjero.
- f. Constancia administrativa de no tener deuda con la Facultad de Enfermería
- g. Certificado original de estudios concluidos de segunda especialización profesional, firmados y sellados por la Decana (o), el (la) Secretario (a) Académico (a) y el Jefe (a) de Asuntos Académicos de la Facultad de Enfermería; este último debe visar cada una de las hojas.
- h. Certificado original que acredite el dominio de un (01) idioma extranjero, expedido por el Centro de Idiomas de la UNAP u otro centro debidamente acreditado.
- i. Constancia de Inscripción del Título Profesional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- j. Constancia original de egresado.
- k. Recibos originales de pago por:
  - Certificado de estudios en original
  - Trámite administrativo
  - Constancia administrativa de no adeudar a la escuela de postgrado.
  - Diploma de egresado
  - Sustentación de tesis
  - Diploma de estudios de segunda especialización profesional.
- l. Acta original de sustentación de tesis. sin borriones ni enmendaduras firmado por los miembros del jurado y refrendado por el (la) secretario (a) académico
- m. Ocho (08) fotos actuales a colores con fondo blanco, tamaño pasaporte, con vestimenta estilo sastre y sin lentes.
- n. Fotocopia legalizada del D.N.I vigente.

### CAPÍTULO II: DE LA TESIS

**Artículo 76°** La elaboración del anteproyecto de tesis o trabajo de investigación y su realización es parte de los planes de estudio de los programas de especialización.

**Artículo 77°** Concluido el anteproyecto de tesis, el estudiante realizará el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud dirigida a la Decanatura, solicitando designación de jurado.
- b. Recibo de pago por derecho de designación de jurado (TUPA/UNAP).



- c. Constancia de no adeudar nota o notas de asignatura (s) del plan de estudios y/o documentos personales expedido por la Oficina de Asuntos Académicos.
- d. Presentar cuatro (04) ejemplares del proyecto de tesis.
- e. Constancia que acredite no tener deuda pendiente con la Facultad de Enfermería, expedida por la Oficina de Asuntos Económicos.

**Artículo 78°** Habiendo cumplido con el artículo anterior, la Decanatura remitirá a la Coordinación del programa para designar el jurado que debe estar integrado por tres miembros uno de ellos lo presidente.

**Artículo 79°** Para fines de elaboración de la tesis de Especialidades optarán de hacerlo en forma individual o en grupo de hasta dos (02).

### **CAPÍTULO III: DEL ASESOR DE TESIS**

**Artículo 80°** El plan de tesis o trabajo de investigación es elaborado por el estudiante especialista en consulta con su asesor y es aprobado por un jurado calificador.

**Artículo 81°** El asesor de una tesis o proyecto de investigación de preferencia es un profesor de la UNAP que posee el grado académico igual o superior en el programa en el cual el estudiante o egresado está matriculado; es reconocido mediante Resolución Directoral.

**Artículo 82°** Los tesisistas pueden contar con un co-asesor que participe en coordinación con el asesor en las actividades de asesoría de la tesis o proyecto de investigación. El co-asesor debe poseer el grado académico igual o superior en el programa en el cual el estudiante esté matriculado y será reconocido con Resolución Directoral.

**Artículo 83°** La función del asesor de tesis es orientar el trabajo, revisando periódicamente sus avances, siendo el responsable de la coherencia y de la seriedad metodológica y científica del trabajo.

**Artículo 84°** Si, por razones de fuerza mayor, el asesor de tesis se ve ante la imposibilidad de continuar asesorando el trabajo, el Coordinador del programa nombra un nuevo asesor. El cambio es reconocido con Resolución Decanal.

### **CAPÍTULO IV: DEL JURADO Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS**

**Artículo 85°** El jurado de tesis para obtener el grado de Magister, Doctor o Especialista está integrado por tres profesores propuestos por el Coordinador, uno de los cuales lo preside; y

comunicado a la Dirección de la Escuela de Postgrado - UNAP para reconocer mediante Resolución Directoral.

**Artículo 86°** Son funciones del Jurado:

- a. Revisar la tesis y evaluar su calidad académica, emitiendo dictamen ante la Facultad de Enfermería, precisando si ha sido observada o aprobada. En el primer caso, se detallarán las observaciones, y en el segundo, se recomendará la ejecución y sustentación respectivamente.
- b. El Jurado dispondrá de un plazo no superior a treinta (20) días calendarios para emitir su informe y remitirlo a la dirección. Si transcurrido este plazo no se entrega el informe respectivo, previo informe del Coordinador se designará un nuevo Jurado, dejando sin efecto el nombramiento anterior.
- c. Formular, durante el acto de la sustentación, las preguntas u observaciones que considere necesarias para el esclarecimiento de los puntos problemáticos de la tesis.
- d. Si la tesis es aprobada en la sustentación, el recibe alguna de las siguientes menciones:
  - Aprobado por excelencia.
  - Aprobado por unanimidad.
  - Aprobado
  - Desaprobado

**Artículo 87°** Si el ante proyecto de Tesis fue observado, se devolverá al interesado para su corrección, el cual será presentado en un plazo de 30 días. Caso contrario se dará por concluido este trámite administrativo.

**Artículo 88°** Si el informe final fuera observado, se devolverá para su corrección, el cual será presentado en el plazo máximo de 30 días, caso contrario, el o los(as) tesisistas solicitaran mediante oficio un plazo ampliatorio no mayor a 30 días calendarios.

**Artículo 89°** Aprobado el informe final, la Decanatura, a propuesta del jurado determinará la fecha y hora de sustentación, se emitirá Resolución Directoral y se llevará a cabo con la presencia de los tres (03) miembros del jurado.

**Artículo 90°** El acto de sustentación es público, pero los miembros del Jurado deliberan en forma reservada la calificación respectiva, el presidente leerá el acta dando a conocer el resultado de la sustentación.

**Artículo 91°** Aprobada la tesis, el egresado organiza el expediente y solicitará ante la Decanatura el Título de Especialista, para ello debe cumplir con los requisitos académicos, administrativos

y económicos; con la aprobación respectiva es elevado al Rectorado para que sea conferido el Título correspondiente.

**Artículo 92°** En el caso de que se desaprobe la sustentación, el o los(as) tesis tendrán un plazo máximo de tres (03) meses para volver a solicitar por única vez otra sustentación, previo trámite administrativo correspondiente.

**Artículo 93°** Aprobada la tesis, el o los tesis presentaran cuatro (04) ejemplares encuadrado de la tesis que será refrendado por todos los miembros del jurado y asesor; Así mismo presentarán el artículo científico de la tesis, elaborado de acuerdo a las normas establecidas por la Facultad de Enfermería.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Facultad y ratificado con Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán evaluadas y resueltas por la Decana y el Directorio de la Unidad de Postgrado – Facultad de Enfermería.

**TERCERA:** El alumno podrá realizar cualquier trámite administrativo sea éste: matrícula, constancia, certificado de estudios, sustentación, emisión de título de segunda especialidad profesional entre otros, siempre y cuando no tenga ningún tipo de deuda pendiente con la Facultad de Enfermería.

**CUARTA:** El estudiante que realiza el pago al contado por derecho de enseñanza y matrícula de todo el programa, se hará acreedor a un descuento del 5%.

**QUINTA:** El incumplimiento de los pagos de enseñanza establecidos en los diferentes programas tendrá una penalidad por cada día que pase (TUPA-UNAP).

**SEXTA:** El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales.

**SEPTIMA:** Quedan derogadas las directivas y otros documentos que precedan al presente Reglamento.